

## RESOLUCION EXENTA N° 015 / 1434

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "MI SOL" DE VALDIVIA.

VALDIVIA, 20 AGO 2012

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley General de Educación, N° 20.370 cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/1043 de fecha 26 de Agosto del año 2005 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Lagos, certificado de empadronamiento, Informe de fiscalización de fecha 18 de Abril de año 2012 elaborado por la sección de fiscalización, de esta Dirección Regional; Recurso de Protección ROL 351-2012 ante la Corte de Apelaciones de Valdivia, demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del Servicio:

### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de Agosto del año 2005, por medio de la Resolución Exenta N° 015/1043, la Dirección Regional de Los Lagos, de la cual formaba parte antiguamente la provincia de Valdivia, otorgó empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna "MI SOL", ubicado en calle García Reyes N° 296, de la comuna de Valdivia, representada legalmente por doña **Ana María Becerra Muñoz**, RUT N° 7.490.026-7, de este mismo domicilio, de la comuna de Valdivia, siendo esta última, la actual sostenedora del Jardín Infantil y Sala Cuna "MI SOL".

2.- Que, en razón de las irregularidades detectadas por la Unidad de Fiscalización, de ésta Dirección Regional, con fecha 04 de Mayo del año 2012 por medio de la Resolución Exenta N° 015/884, se revocó el empadronamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "MI SOL", ya que éste último, no cumpliría con los requisitos mínimos exigidos para mantener el empadronamiento, que fuera otorgado en ese entonces, bajo la aplicación de la Guía de Empadronamiento y Funcionamiento de Sala Cuna y Jardines Infantiles Particulares, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre del año 2004 de la Vicepresidencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



3.- Que, con fecha 29 de Mayo del año en curso, la sostenedora interpuso contra dicha resolución un recurso de protección, cuyo Rol es **351-2012** ante la Corte de Apelaciones de Valdivia.

4.- Que, con fecha 04 de Junio del 2012 la ltma. Corte de Apelaciones de Valdivia, acogió solicitud de no innovar deducida por la recurrente, mientras no se resuelva en definitiva el mencionado recurso de protección, instruyéndose a esta Dirección Regional, dejar sin efecto la revocación del empadronamiento decretado por la Resolución Exenta N° 015/884 de fecha 04 de Mayo del 2012.

5.- Que, con el objeto de cumplir lo ordenado por la ltma. Corte de Apelaciones de Valdivia, ésta Dirección Regional dejó sin efecto la resolución que revocó el empadronamiento, por medio de la resolución Exenta N° 015/1282 de fecha 21 de Junio del año 2012.

6.- Que, con fecha 25 de Junio del año 2012, la Segunda Sala de la ltma. Corte de Apelaciones de Valdivia, integrada por la Ministra doña Rudy Alvear Miranda, Ministra doña Gabriela Loreto Coddou Braga y Ministro don Juan Ignacio Correo Rosado, **RECHAZARÓN** el Recurso de protección interpuesto por la parte recurrente y sostenedora del Jardín Infantil y Sala Cuna, antes señalado.

7.- Que, dentro de los plazos legales, la parte recurrente interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia judicial, mencionada en el punto anterior, de acuerdo al artículo 6° inciso 2° del auto acordado sobre tramitación del recurso de protección, suspendiendo de esta forma los efectos del fallo de primera instancia.

8.- Que, con fecha 08 de Agosto del año 2012, la Tercera Sala de la Corte Suprema, integrada por el Ministro don Sergio Muñoz G; Ministro don Héctor Carreño S., Ministro Suplente don Juan Escobar Z., el abogado integrantes don Emilio Pfeffer U. y el abogado integrante don Guillermo Piedrabuena R., **CONFIRMARON** la sentencia apelada de fecha 25 de Junio del 2012, dictando en consecuencia el **cumplase** respecto de la sentencia de primera instancia.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, nuestro servicio público, actualmente se encuentra en condiciones para revocar el empadronamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "**MI SOL**", ubicado en calle García Reyes N° 296, de la comuna de Valdivia.

10.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estos antecedentes.

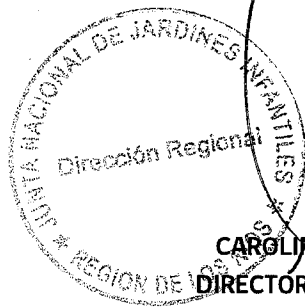
#### **RESUELVO:**

1.- **REVOCASE** el empadronamiento otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna "**MI SOL**", ubicado en calle calle García Reyes N° 296, de la comuna de Valdivia, el que fuera otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/1043 de fecha 26 Agosto del año 2005, bajo el Rol Único de Empadronamiento N°**00646**; por haberse comprobado que actualmente el establecimiento, no cumple con los requisitos para contar con el empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo con los antecedentes existentes.

2.- Retírese todo aviso o constancia que de cuenta del empadronamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna **"MI SOL"**, ubicado en calle García Reyes Nº 296, comuna de Valdivia.

3.- Notifíquese lo resuelto a: Jardín Infantil y Sala Cuna **"MI SOL"**, ubicado en calle García Reyes Nº 296, comuna de Valdivia; Secretaría Ministerial del Trabajo; Dirección Regional del Trabajo; e Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia, todos de la Región de Los Ríos, con objeto que se ponga en conocimiento de los empleadores que utilizan dicho Jardín Infantil para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**CAROLINE NAVARRETE OLIVERA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CNO/R/P/PDF/DBL/MGE/pdf

Distribución:

- Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Directora Regional JUNJI.
- Subdirección Técnica.
- Sección de de Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Fiscalización, Región de los Ríos.
- Depto. Fiscalía Dirnac.
- Asesoría Jurídica Regional
- Jardín Infantil y Sala Cuna **"MI SOL"**
- Secretaría Regional Ministerial del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Dirección Regional del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos.
- OIRS Regional.
- Dirección Regional SERNAC.
- Depto. Técnico Pedagógico Dirnac.
- Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Ríos.
- División de administración y finanzas Gobierno Regional de Los Ríos.
- Of. Partes.

